

PL 7530

sobre 117

vence 09/01/2025



Usuario: DALFAROPA

Despacho Presidencial

Área de Asesoría al Ejecutivo y Trámite Documentario
FECHA DE PRESENTACIÓN: 11/12/24 - 12:25:15
FECHA DE REGISTRO: 11/12/24 - 12:25:15
Registro: 24-0023307 Clave: 5672

Nota: La recepción NO es conforme al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO
1350, DECRETO LEGISLATIVO DE MIGRACIONES, A FIN DE
DISPONER QUE LAS OFICINAS CONSULARES EMITAN VISAS EN
FORMATO ELECTRÓNICO Y DE TRANSEÚNTES**

**Artículo único. Modificación del artículo 27 del Decreto Legislativo 1350,
Decreto Legislativo de Migraciones**

*Se modifica el artículo 27 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de
Migraciones, en los siguientes términos:*

“Artículo 27. Emisión de visas

[...]

27.2 *Las oficinas consulares del Perú en el exterior extienden la visa sobre el pasaporte u otro documento de viaje vigentes, u otorgan la visa en formato electrónico. En ambos casos se indica la calidad migratoria y el plazo de permanencia aprobado.*

[...]

27.6 *La visa de transeúnte autoriza el ingreso temporal al territorio peruano de una persona extranjera cuyo destino final sea un tercer país. El Ministerio de Relaciones Exteriores determina los alcances, modo y forma de otorgamiento de la visa de transeúnte. Excepcionalmente, en la visa de transeúnte no se precisa la calidad migratoria, debiendo contener solo el plazo de permanencia aprobado”.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. *Implementación del sistema informático para el otorgamiento de visa por medio electrónico*

El otorgamiento de visa en formato electrónico a cargo de las oficinas consulares del Perú en el exterior se realizará de manera progresiva una vez



que se implemente el sistema informático para dicho efecto, lo que se hará de conocimiento de la Superintendencia Nacional de Migraciones. Este sistema contará con mecanismos tecnológicos que aseguren un flujo migratorio que garantice el orden público y la seguridad nacional.

SEGUNDA. Financiamiento

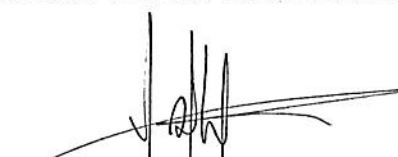
La implementación progresiva del sistema informático para el otorgamiento de visa en formato electrónico a cargo de las oficinas consulares del Perú en el exterior se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

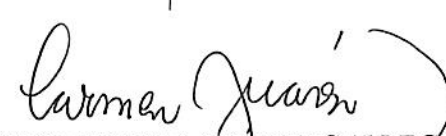
TERCERA. Adecuación de reglamentos

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado por el Decreto Supremo 007-2017-IN, y el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo 032-2023-RE, a las disposiciones dispuestas en la presente ley en un plazo de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.


EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República


CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

